



RESOLUCIÓN N° 0582-2024-ANA-TNRCH

Lima, 21 de junio de 2024

N° DE SALA : Sala 1
EXP. TNRCH : 604-2024
CUT : 108988-2023
MATERIA : Procedimiento administrativo general
SUBMATERIA : Abstención
ÓRGANO : AAA Huarmey Chicama
UBICACIÓN : Distrito : Cáceres del Perú
POLÍTICA : Provincia : Santa
Departamento : Ancash

Sumilla: *Corresponde aceptar la abstención del director de la autoridad administrativa del agua cuando ha intervenido en la etapa de instrucción del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras.*

Marco normativo: *Numeral 2 del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

Sentido: *Aprobar la abstención.*

1. SOLICITUD DE ABSTENCIÓN

La solicitud formulada por el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas, director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, para abstenerse de resolver el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras seguido por la señora Soledad Pilar Sifuentes Tapia, debido a que ha emitido una opinión previa sobre el fondo del asunto, en ejercicio del cargo de administrador de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

2. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 2.1. Con la Resolución Jefatural N° 215-2018-ANA de fecha 23.07.2018¹, la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua designó al ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas como administrador de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.
- 2.2. En fecha 09.06.2023, la señora Soledad Pilar Sifuentes Tapia, solicitó acreditación de disponibilidad hídrica y autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, proveniente del manantial Tara Corral, ubicado en el distrito de Cáceres del Perú, provincia de Santa, departamento de Ancash.

¹ Disponible en: <https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/R.J.%20215-2018-ANA.pdf>.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : CA39BD19

- 2.3. Mediante la Resolución Jefatural N° 017-2024-ANA de fecha 18.01.2024², la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua encargó al ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas como director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, en adición a la función de administrador de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.
- 2.4. Mediante CONSTANCIA N° 0004-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 28.02.2024, se emitió la publicación del Aviso Oficial N° 0002-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN,
- 2.5. Con el Memorando N° 0143-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN³ de fecha 29.02.2024, la Administración Local de Agua Santa- Lacramarca- Nepeña, elevó el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama, para la continuación del trámite correspondiente, señalando que se realizó las actuaciones relacionadas a la instrucción del procedimiento indicadas en el Instructivo N° 0070-2023-ANA-AAA.HCH/JLTR.
- 2.6. Con el Memorando N° 1557-2024-ANA-AAA.HCH de fecha 17.06.2024, el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas (en su desempeño como director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama) solicitó abstenerse de resolver el procedimiento seguido por la señora Soledad Pilar Sifuentes Tapia, bajo el siguiente argumento:

«1. Mediante el CUT N° 108988-2023, Soledad Pilar Sifuentes Tapia, solicitó acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y Autorización para la ejecución de obras aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua.

2. Con Instructivo N° 0070-2023-ANA-AAA.HCH/JLTR, el área técnica de esta autoridad indica que la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña realice las actuaciones correspondientes en el presente procedimiento.

*3. Con Memorando N° 0143-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, la **Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña**, remite a esta autoridad a fojas (38) los actuados, a fin de continuar con el presente procedimiento. Al respecto cabe precisar que los mencionados documentos fueron suscritos por mi persona en mi calidad de Administrador de la ALA SLN.*

*4. Posteriormente, con **Resolución Jefatural N° 0017-2024-ANA** de fecha 18.01.2024 se me ha designado temporalmente como **Director (e) de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama en adición a las funciones conferidas en la Resolución Jefatural N° 215-2018-ANA.***

5. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 99°, establece que, “la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, numeral 2: “Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”.

² Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5703229/5063251-r-j-017.pdf?v=1705671409>.

³ Suscrito por el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas

De lo antes señalado, al haber intervenido como instructor en el presente procedimiento y en mérito a ello, emitido pronunciamiento previo, es que en aplicación del artículo 99° y 100° del TUO de la LPAG, solicito la abstención para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, razón por la cual elevo el presente expediente.».

3. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del tribunal

Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver las solicitudes de abstención en virtud de lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴ y en el literal d) del artículo 4° de su reglamento interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA⁵.

4. ANÁLISIS DE FONDO

Sobre las causales de abstención en sede administrativa

4.1. En el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece como una causal de abstención, la siguiente:

«Artículo 99°. Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

[...]

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, **o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto**, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración» (énfasis añadido).

4.2. En el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras seguido por la señora Soledad Pilar Sifuentes Tapia, el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas intervino durante la etapa del procedimiento con la emisión del Memorando N° 0143-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, bajo la función de administrador de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, en mérito de la designación contenida en la Resolución Jefatural N° 215-2018-ANA de fecha 23.07.2018.

4.3. Luego, la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua dictó la Resolución Jefatural N° 017-2024-ANA de fecha 18.01.2024 y encargó al ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas como director de la Autoridad Administrativa del Huarmey Chicama, en adición a la función de administrador de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña. Lo que da como consecuencia, que el profesional que ha emitido una

⁴ Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

⁵ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

opinión sobre el fondo del asunto en el expediente con CUT 108988-2023, sea el mismo que se encargaría de resolverlo, configurándose la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 4.4. Este tribunal aprueba la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas y encarga a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla la continuación del trámite seguido en el expediente con CUT 108988-2023, por constituir la autoridad de similar jerarquía respecto de la abstención que se dispone en el presente acto, debiendo remitirse el expediente administrativo.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0630-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 21.06.2024, este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas, en el cargo de director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, para resolver el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras seguido por la señora Soledad Pilar Sifuentes Tapia.
- 2°. **DISPONER** que la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla conozca y resuelva el procedimiento descrito en el artículo precedente, debiendo remitirse el expediente administrativo.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL